

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año;	80 semestre y	50 trimestre
Provincia . . .	160 " "	90 " "	60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	" "	
Id. Id. de Paz . . .	1	" "	
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	" "	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

Se recuerda el cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de 18 de marzo del pasado año 1959 (B. O. de la provincia del 28), en orden a la exigencia de la presentación del correspondiente contrato según modelo oficial, no debiendo autorizarse el trabajo de aquellos músicos que carezcan del carnet profesional expedido por el Sindicato Nacional del Espectáculo, a excepción de los Grupos de Música del País (rondallas, gaitas, tambores, etc.) que podrán actuar sin este requisito.

En caso de incumplimiento de lo determinado sobre el particular se pondrá en conocimiento de la Autoridad gubernativa local, con el fin de que sean adoptadas las medidas que resulten oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes, Jefatura Superior de Policía, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad.

Oviedo, 28 de mayo de 1960.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

### Higiene y sanidad veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía Bovina, conocida vulgarmente con el nombre de "Mal de Corada", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Colunga (Villaviciosa) este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo ciento treinta y cuatro, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en finca o establo de don Laureano Rivero Montoto en Lue, señalándose como zona infecta la citada finca o establo, como zona sospechosa un radio de cinco kilómetros a partir de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el Reglamento de Epizootias de aislamiento y empadronamiento habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplian a la prohibición de circular ganado en la zona sospechosa sin autorización de la Alcaldía, previo informe favorable en su caso del Servicio Veterinario Oficial, quedando prohibido asimismo el tratamiento de los animales enfermos.

Oviedo, 25 de mayo de 1960.  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "Fiebre aftosa o Glosopeda" y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado vacuno del término municipal de Candás, y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de abril de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de mayo de 1960.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON.

##### EDICTO

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

##### Sentencia:

En Gijón, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno en este partido, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos ejecutivos promovidos por doña Aurelia Sánchez Valdés, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigida por el Letrado don Segundo Cobrero; contra don Manuel Alvarez Miranda, mayor de edad, cuyo estado se ignora, industrial, y vecino de Oviedo, patio de las Salesas, taller mecánico, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad...

##### Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a doña Aurelia Sánchez Valdés de las dos mil quinientas dos pesetas con diez céntimos de principal; ochenta y siete pesetas con

cincuenta céntimos de gastos de protesto; intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Manuel Alvarez Miranda. Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma al demandado rebelde; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don Julian Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José Cervilla Galvez en nombre de doña Consuelo Aparicio Argüellés, mayor de edad, vecina de Llano de Pando, Lada, Langreo, contra don Eloy Huerta Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Barros, Langreo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en primera y pública subasta por término de ocho días los bienes inmuebles embargados al demandado y compuesto de dos lotes que son los siguientes:

##### Primer lote:

1. Cuatro mesas de madera de 0,80 metros, de madera de pino, valoradas en 40 pesetas.
2. Dos mesas de madera de pino, de 1,20 de largo por 0,60 de ancho, usadas, valor, 20 pesetas.
3. Veinte sillas de madera, con respaldo de barrotes y asiento chapeado, usadas, en 200 pesetas.



4. Una docena de botellas coñac Caballero. 120 pesetas.
  5. Docena y media de medias botellas coñac "Bernaldo de Quirós", tasadas en 75 pesetas.
  6. Cinco medias botellas de Anis Marabú, en 90 pesetas.
  7. Un caballo de unos cinco años, color castaño claro, con una estrella blanca en la frente alzada corriente, tasado en 790 pesetas.
  8. Un carro de caballo, de dos ruedas, de carga muy usado, en 350 pesetas.
  9. Una garrafa de 8 litros de ginebra corriente de Maximiliano de las Cuevas, valor 180 pesetas.
  10. Una caja con veinticinco latas de anchoas en conserva de 737 gramos, marca Bravo, tasada en 250 pesetas.
  11. Una caja conteniendo doce botellas llenas de coñac, soleira, valoradas en 275 pesetas.
  12. Una caja conteniendo doce botellas de coñac Caballero, en pesetas, 360.
  13. Siete botellas de a litro de Anis Marabú, 195 pesetas.
  14. Dos garrafrones de ginebra Bardinet a granel, uno con 16 litros y otro con unos 6 litros, 280 pesetas.
  15. Un reloj de pared, redondo, de baquelita, con numeración y cerco dorados, en buen estado, 25 pesetas.
  16. Un aparato de radio marca, Philips, de 5 lámparas, en uso, en 500 pesetas.
  17. Una bicicleta de señora, de paseo, marca Especial B. H. usada, en 300 pesetas.
- Suma del primer lote pesetas, 4.060.

#### Segundo lote:

18. El derecho de traspaso y arriendo del local de negocio situado en Barros, compuesto de un local destinado a establecimiento de bebidas, una cocina y una habitación; cuyo inmueble es propiedad de doña Anita Álvarez; de Barros, y cuyo negocio lleva la denominación de "Bar La Pozarica", valorado en pesetas 40.000.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de junio próximo a las once treinta de la mañana y bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Servirá de tipo de subasta el de tasación de los bienes, y en los lotes referidos.
- 2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de licitación.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

4.<sup>a</sup> La aprobación del remate en cuanto al bien número dieciocho, quedará en suspenso hasta que no transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo y el adquirente tendrá la obligación de conservar el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo al mismo negocio del que venía ejerciendo el arrendatario durante dicho tiempo.

5.<sup>a</sup> Los bienes muebles embargados obran depositados en poder de doña Aurora Aparicio Argüelles, vecina de Barros donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

#### EDICTO

El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el expediente gubernativo de apremio seguido en esta Magistratura con el número 1034 del 59, importe 49.318 de principal, con más costas, y otro, número 1244-59, pesetas, 20.318 de principal, con más costas acumulado al mismo contra la empresa Mina Segunda Ampliación a Victoria de Campomanes, (don Felipe Menéndez Sampik, don José Angel Fernández Peña y don Jaime Rocas-Duelga) por impago de cuotas de accidentes a la Cía. Española de Seguros Cervantes, S. A., se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

No existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, que se subastan a instancia de la acreedora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, a las once horas del día treinta de junio; para tomar parte en ella habrá de depositarse el diez por ciento de los bienes; no se admitirá posturas que no cubran

las dos terceras partes de dicha valoración; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Un cable de vaivén de 800 metros de longitud, (1860 metros por ser doble, de 16, de 18 y de 20 mm. con dos cangilones de hierro y polea muy oxidado, 3.000 pesetas.

1.034 m. de carril de mina (390 en el exterior y 644 m. en el interior de 7 kilos m. (reducido a cinco k. por desgaste y oxidación), 10.500 pesetas.

Dos vagonetas de hierro, basculantes, 600 kgs. de capacidad, 1.500 pesetas.

Dos vagonetas de madera, de 700 kgs. de capacidad, con la falta de un rodamen en una, 800 pesetas.

260 m. de tubería de hierro de 45 mm. interior y 50 exterior, 8.000 pesetas.

40 m. de tubería de uralita de 60 mm. de diámetro, 600 pesetas.

Una bomba de desagüe, marca, "Vertha" con motor de 15 H. P. 2800 revoluciones por minuto, modelo D - 2 capacidad 50.000 litros hora a 40 m. altura, 8.000 pesetas.

Manguera, 60 metros, en cuatro trozos de 18 y 15 mm., 1.400 pesetas.

Lavadero y cargadero compuesto de depósito de agua de ladrillo de cuatro por cuatro por uno, 20, canales tabla cabretón 0,45 por 0,40 m. 29 m. y de 0,20 por 0,20 10 m.; cribas clasificadoras cuatro; balsa de decantación tres de cinco por 2,50 y otra de tres por 150m; tolvas cargue muy deterioradas de madera, sin techo, o destartado, 3.500 pesetas.

Carbón menudo, veinte toneladas, (cenizas 25,20 por ciento Vol. 5,9 por ciento 2.500 pesetas.

Carbón grancilla, diez toneladas (cenizas 23,8 por ciento Vol. 7,95 por ciento, 1.000 pesetas.

Carbón galleta, cinco toneladas (cenizas 23,80 por ciento Vol. 7,95 por ciento, 1.000 pesetas.

50 por ciento concesión minera denominada Segunda Ampliación a Victoria, de la descripción siguiente: número de exp. 25.180; superficie, 110 hectáreas. Sito en Tios, Campomanes, Parroquia de Sotiello y Campomanes, término municipal de Lena. Designación: punto de partida, una estaca situada a 100 m. en dirección número 1305 - O. de la estaca cinco de la Mina Unión (número 24.143. P. P. a primera

O 13,05 S. 100 m. terreno de Montealegre; primera a segunda número 13,05. O. 300 m. terreno de Montealegre; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> 013,05 S. 400 m. terreno de Montealegre; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> N. O. 1600 m. Monte común; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> E. 13,05 N. 800 m. sobre línea; 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> de Angelita (número 12.713); 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. 13,05 E. 900 m. sobre la 3.<sup>a</sup> de Unión (número 24.143); 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> O. 13,05 S. 300 m. sobre la 5.<sup>a</sup> id. id; 7.<sup>a</sup> a P. P. S. 13,05 E. 1.000 metros; desde P. P. a la 5.<sup>a</sup> estaca linda con terreno franco; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> linda con Angelita (número 12.713); de 6.<sup>a</sup> a p. p. linda con Unión (número 24.143); dicha concesión fue demarcada en 5 de mayo de 1944 5.000 pesetas.

Total, 47.600,00 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de cuarenta y siete mil seiscientas pesetas.

Encontrándose los bienes embargados en poder de sus depositarios don Emilio Viejo González y don Alfredo González Avella, ambos de Campomanes.

Dado en Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas en el período comprendido entre el 28 de abril y el 18 de mayo del año en curso

Día 29 de abril. Subvención por una sola vez de 3.000 pesetas a las Escuelas del Santo Angel de Avilés.

Concesión camilla y dos camas metálicas a Clínica de Urgencia de Cangas de Onís.

Adquisiciones por importe de 19.700 pesetas con destino al Museo provincial.

Día 30 de abril. Ingresos en Establecimientos benéficos: un niño en el Asilo San José de Gijón y un anciano en la Casa de Caridad de San Lázaro.

Autorizaciones de inversiones con destino a los Servicios Agropecuarios por 200.000 pesetas.

Autorización de la subasta de construcción del C. V. de Perleces a la carretera de Cangas de Onís a Panes.

#### Mes de mayo

Día 4. Ingresos en Estableci-



mientos benéficos: tres ancianos en la Casa de Caridad, Concesión de una beca para el curso 1960-61 en el Colegio Sordomudos de Oviedo.

20.000 pesetas para adquisición del cuadro "Muchacha con una flor", de Alvaro Delgado.

1.500 pesetas idem. idem. "Ventana y "Lectura" de Rubén Darío Velázquez.

Día 7. Dotes por razón de matrimonio a dos exiladas de la Residencia provincial.

Día 9. Ingresos en Establecimientos Benéficos: de un anciano en la Casa de Caridad y de una niña en la Divina Providencia, de Oviedo.

4.980 pesetas de gastos de locomoción de Barcelona a Oviedo del Doctor Soler y de Oviedo a Valladolid del Doctor Gómez Bosque.

Dos devoluciones de fianza a los contratistas del C. V. de Vega a Tuilla y del de Veiral a Anleo.

Adjudicación directa a don José Ordóñez de 1,550 m/3 de madera de pino por 775 pesetas.

Día 10. 3.600 pesetas importe del ventanal en vidriera artística para el Salón de Sesiones.

Autorizando la impresión de 2.000 ejemplares de programas y 50 murales, en la Imprenta Provincial, para el Tricentenario de San Vicente de Paúl.

32 expedientes de ejecutiva de tasa de rodaje.

46 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 12. 27.000 pesetas de adquisiciones para el Museo Arqueológico provincial.

Ingreso provisional de tres niños en la Residencia provincial.

Día 16. Ingreso en la Casa de Caridad de un anciano.

Día 17. Crédito de 22.500 pesetas para atenciones del BOLETIN OFICIAL en abril y mayo.

Día 18. Liquidaciones por falta de pagos de arbitrios provinciales, en total 18.

Oviedo, 18 de mayo de 1960.  
El Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación provincial en su Sesión del día 19 de mayo de 1960.

#### Asuntos de Despacho ordinario

##### Secretaría:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 30 de junio para la sesión de dicho mes.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones Presidenciales en el período entre la sesión del mes de abril y la del mes de mayo.

Se acepta la renuncia al cargo de Director del Hospital provincial del Doctor Sr. Macías de Torres.

#### Asuntos de nuevo despacho

##### Personal:

Se acuerdan las siguientes jubilaciones: Por imposibilidad física la de don Rafael González Escrib, Sanitario del H. Siquiátrico; y por razón de edad reglamentaria la de don Antonio Suárez García, Recaudador de Arbitrios en Puerto de Figueras; y la de doña Josefa Alvarez García, Sanitaria; todas a partir del día 1.º de junio del presente año.

Se acuerda el nombramiento de doña Angela María Allende Moradiellos, como Costurera interina del Hospital provincial.

##### Beneficencia:

Se concede bonificación de un 3 por 100 sobre factura de suministro de pan a don José Villanueva Diego, contratista del mismo, con efectos del 1.º del pasado mes de abril.

##### Cultura:

Se acuerda el abono al Ayuntamiento de Avilés con destino a su Casa de Cultura, de subvención de 100.000 pesetas.

Solicitar de la Dirección General de Bellas Artes declaración de Monumento Provincial Histórico-Artístico, de la Torre de Villademoros, en Cadavedo, Luarca.

##### Contratación:

Se adjudica definitivamente las siguientes obras de construcción de C. V.: a don Manuel Amieva Sánchez las del de Porrúa a la C.ª de Llanes a Meré, en pesetas 418.006,26. y plazo de siete meses; y a don Manuel Suárez Miranda las del de Nogueirón a la C.ª de Pravia a Lugo, en pesetas 278.005,92 y plazo de seis meses.

Se acuerda devolución de fianza a don Maximino Gorostiza Ezquerro, contratista del C. V. de Villapedre a Anleo.

##### Construcciones:

Es aprobada certificación número 7 de las obras de ampliación de la Escuela de Sordomudos Fundación Vinjoy, por pesetas 727.700,36.

##### Vías y Obras:

Es aprobado el proyecto de reparación del C. V. de Santullano a la carretera de Los Campos a Trubia.

Se conceden prórrogas para terminación de obras: de 6 me-

ses en el C. V. de Naveda a la carretera de Nava a Puentellunga; y de 6 meses para la carretera de Villabona a Villar de Serín.

Son aprobadas las siguientes liquidaciones de obras de construcción de C. V.: de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Teleña, y de la Iglesia de Guiar al puente de Abres.

Se acuerda habilitación de 7.609,78 pesetas con cargo al superavit de 1959 para liquidación de las obras de construcción del C. V. de Mier a la carretera de Cangas de Onís a Panes, puente sobre el Cares.

##### Intervención:

Es aprobada la cuenta resumen de la administración del Patrimonio.

Se acuerda distribución del sobrante del recurso nivelador de presupuestos.

##### Fuera del orden del día

Con carácter de urgencia se trataron los siguientes asuntos:

El Pleno queda enterado de la firma del contrato con el Gerente de los Servicios benéfico-sanitarios provinciales.

Se acuerda la adquisición por sistema de concurso, con exención de los regímenes de subasta-concurso y subasta, de artículos para los Establecimientos Benéficos provinciales hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Se incluyen en el Plan de Conservación de caminos de 1960 las obras de reparación de los C. V. de Lena a Quirós y Lena a Carabanzo.

Se anulan diversos comprometidos de bajas de subastas resultantes, autorizándose a la Sección de Vías y Obras para la realización de varias obras urgentes en C. V. con cargo a esos excedentes por bajas de subastas.

Se faculta al señor Presidente de la Corporación para que gestione de la Caja de Ahorros-préstamo para la construcción de las obras del Patronato San José en la Felguera, dando el aval o una subvención de la Corporación en su caso.

Se concede subvención de pesetas 25.000 al III Congreso Nacional de la Sociedad Española de Rehabilitación.

Es aprobada minuta de convenio para la edición del catálogo de los dibujos de Jovellanos.

Lo que se publica a los efectos en su caso, del artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente.

Oviedo, 28 de mayo de 1960.—  
El Presidente.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Aurelio Rodríguez García, en solicitud de autorización para instalar un taller de recubrimientos metálicos y mecánicos en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas en la Dirección General de Industria.

##### HA RESUELTO:

Autorizar a don Aurelio Rodríguez García para instalar un taller de recubrimientos metálicos y mecánicos en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en



los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de mayo de 1960.  
El Ingeniero Jefe.

Señor don Aurelio Rodríguez García.—Viesques, Vía Aurelia, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Trabajos de galvanotecnia, decapado, pulimentado, baños electrolíticos, reparaciones y construcciones metálicas.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, en solicitud de legalización de líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. en los concejos de Siero, Sarriego, Nava, Cabranes, Piloña y Colunga, y centros de transformación para servicio de las mismas líneas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A. la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de septiembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su

reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Los transformadores situados sobre postes solo se admitirán definitivamente en aquellos casos en que su mínima potencia así lo justifique, e nel resto de los casos se aprovecharán las ocasiones oportunas para situarlos dentro de las correspondientes casetas de mampostería. En todos los casos, ya sean aéreos o no, se cumplirán en todo las normas reglamentarias respecto a tierras, interruptores, seccionadores, aparillaje, pararrayos, etc.

7.<sup>a</sup> En el futuro se abstendrá el peticionario de realizar instalaciones sin contar, previamente, con la autorización pertinente.

8.<sup>a</sup> La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 24 de mayo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A.  
Oviedo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edictos

Confeccionados los apéndices por Rústica y Urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1961, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 18 de mayo de 1960.—  
El Alcalde.

—:—

Confeccionados los Apéndices por Rústica y Urbana que han de

regir durante el próximo ejercicio de 1961, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Aller, 18 de mayo de 1960.—  
El Alcalde.

#### DE BIMENES

##### EDICTO

Confeccionado el apéndice de contribución Urbana, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios correspondientes al año de 1961, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo legal.

Bimenes, 21 de mayo de 1960.  
El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, el expediente número uno de suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio y con cargo a parte del superavit resultante en la liquidación del presupuesto de 1959, por un importe de cincuenta mil pesetas, queda dicho expediente expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que se presentarán en la Secretaría municipal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido por Decreto de 24 de junio de 1955.

Llanera, 20 de mayo de 1960.—  
El Alcalde.

—:—

#### DE SIERO

##### EDICTO

Con autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, contenida en el oficio de diecinueve del corriente, se convoca concurso - examen para proveer en propiedad una plaza de Guarda Municipal, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento y dotada con el sueldo anual de doce mil quinientas pesetas, más los demás emolumentos de que disfrutaban los empleados municipales de su clase.

Regirán en el concurso - examen las bases redactadas por la Alcaldía que pueden ser examinadas en la Secretaría Municipal

durante el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Podrán acudir al concurso los españoles varones mayores de 21 años y menores de 45, que carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, posean aptitudes físicas para el cargo a que aspiren y las condiciones y preparación necesarias, siempre que no se hallen afectados por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde - Presidente, especificarán la concurrencia en el aspirante de todas las condiciones, exigidas y harán constar su domicilio a efectos de notificaciones.

El ejercicio constará de dos partes. La primera consistirá en escribir al dictado y resolver un problema que demuestre conocimiento de las operaciones elementales de la Aritmética. La segunda parte, en redactar una denuncia o parte que demuestre conocimiento del Código de la Circulación o del Reglamento de la Guardia Municipal, sobre tema propuesto por el Tribunal.

Cada miembro del Tribunal, juzgando conjuntamente ambas partes del ejercicio, podrá conceder de uno a cinco puntos a cada aspirante.

El exceso de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

Consistoriales de Siero, a 24 de mayo de 1960.—El Alcalde.

#### JUNTA VECINAL DE SANTIANES - PRAVIA

##### ANUNCIO

Dictaminadas las cuentas correspondientes al año de 1959, quedan expuestas al público por término de quince días, en el domicilio social de la Junta, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones en contra de las mismas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 970 de la Ley de Régimen Local.

Santianes de Pravia, 23 de mayo de 1960.—El Presidente, Luis Arango.